



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN 260.59.058
(Tuluá, 31 de mayo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA EXCLUSIÓN DE REGISTROS EN VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBÉN DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.3.5 del Decreto 441 de 2017 y, el numeral 3 del artículo 3 del Decreto No. 280-018.1399 de 2015, Manual de Funciones, y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el Decreto 441 de 2017, con base en la información de potenciales beneficiarios, las entidades ejecutoras de programas sociales que se apoyan en la información que les provee éste sistema, conforme a la naturaleza del programa, a los objetivos que éste persigue, a los criterios adicionales y específicos que para el efecto se hayan establecido y a los recursos disponibles, focalizan los beneficiarios y asignan los subsidios y el apoyo estatal.

Que en el artículo 2.2.8.3.3 del Decreto 441 de 2017 se establece que con el propósito de garantizar la calidad de la información de las personas registradas en el Sisbén, la misma estará sujeta a procesos de validación y controles de calidad aplicados por el DNP, que incluyen el cruce con bases de datos internas o externas, la obtención directa de información por el DNP o la entidad territorial, el cotejo de información con diferentes fuentes, y ejercicios de seguimiento aleatorio.

Que el numeral 8 del artículo 2.2.8.3.4 del Decreto 441 de 2017 Eventos que dan lugar a registros “en verificación”, establece que el DNP marcará “en verificación” los registros del Sisbén en caso de presentarse inexactitud o incongruencia de la información.

Que el artículo 2.2.8.3.5 del Decreto 441 de 2017 Validación o exclusión de los registros “en verificación”, establece que corresponde a la entidad territorial decidir sobre la exclusión de los registros “en verificación” mediante acto administrativo o, en su lugar, solicitar la validación al DNP.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN 260.59.058

Que el día 21 de diciembre de 2020, la ciudadana María Teresa Ortiz Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 31.204.678, realiza la solicitud No. 76834305954300000002 de encuesta nueva para su grupo familiar, la cual fue ejecutada el 29 de diciembre y rechazada el 30 de diciembre, debido a la duplicidad que se presenta con el número de cédula del señor José Aldemar Cárdenas Henao, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.360.840 de x, bajo la cual registra en el aplicativo Sisbenapp el señor Jesús Ruiz.

Que en atención a la solicitud del ciudadano mencionada anteriormente, el primero de febrero y de nuevo el dieciocho de febrero del año en curso, la oficina de Sisbén del Municipio de Tuluá procedió a dirigirse a la dirección registrada en la base de datos para el señor Jesus Ruiz, Calle 22 # 22 – 04 Barrio Palobonito, con el fin de contactar al ciudadano y subsanar la inconsistencia, sin embargo, no fue posible pues el ciudadano no vive en la dirección registrada, como consta en el Reporte de Visitas de Sisbén F-260-58.

Que tampoco se logró establecer contacto telefónico con el señor Jesús Ruiz, dado que el número de teléfono registrado en la ficha de caracterización socioeconómica 3215258743, es un número equivocado.

Que el señor José Aldemar Cárdenas Henao, adjuntó a su solicitud la fotocopia de su cédula de ciudadanía, la cual fue validada en la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se pudo constatar que el número de cédula registra a nombre de José Aldemar Cárdenas Henao, con estado vigente.

Que mediante correo electrónico, la oficina del Sisbén de Piendamó, Cauca, remitió solicitud de la ciudadana Maritza Guevara Ceballos identificada con cédula de ciudadanía No. 34.565.784 de Popayán, solicita corregir información de duplicidad que se presenta con su número de cédula, bajo la cual registra también la señora María Virginia Gusman Avila, en la base de datos nacional certificada del Departamento Nacional de Planeación.

Que no se pudo lograr contacto con la señora María Virginia Gusman Avila, dado que la dirección registrada en la ficha de caracterización socioeconómica, *vía principal a la Diadema*, pertenece a la zona rural dispersa, sin posibilidad de desplazamiento hasta la zona.

Que tampoco se logró establecer contacto telefónico con la señora María Virginia Gusman Avila, dado que el número de teléfono registrado en la base de datos 319558236, está incompleto.

